

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATA CUNDINAMARCA
Carrera 7 No 3 – 44 Cel 3007036947
iprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo (31) treinta y uno de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.080

Imposición de Servidumbre No. 2022-00043

Demandante: REINALDO MOLINA LAVERDE

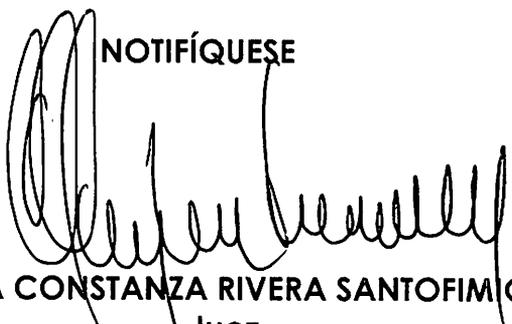
Demandados: ROSA ELENA PULIDO RODRIGUEZ, GUSTAVO
PARRA ORTIZ, MARIA DEL ROSARIO ROMERO ALFONSO,
OSCAR LEONARDO ROMERO ALFONSO Y LUIS AFONSO
GOMEZ MARIN

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso se subsane so pena de rechazo, en los siguientes términos:

Se allegue la Conciliación previa como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 640 de 2001, igualmente se acompañe el dictamen sobre la imposición de servidumbre.

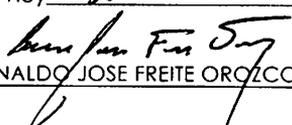
Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 053 Hoy 1-JUNIO-2022
El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO